



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 717/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Maderas Anadon, S.A.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Marcos María Arnaiz de Ugarte.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Sr/Sra. Secretario/a Judicial: María Mercedes Robles Areños.

En Aranda de Duero, a 8 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único: El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por el/la Procurador/a de los Tribunales D/D.^a Marcos María Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Maderas Anadon, S.A.U.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

«Rústica. – Terreno destinado a regadío, sito en el término de Roa de Duero, al sitio de Las Huertas de los Gabrielones o Los Gabilones, con una extensión de ochenta y nueve áreas y novena y una centiáreas según el catastro. Linda, según catastro: Norte, Mario San Miguel de Pablos; sur, Regina Frutos y camino; este, camino y Mario San Miguel de Pablos; y oeste, Mario San Miguel de Pablos. Polígono 12, parcela 144 de catastro. Figura catastrada con el número de referencia: 09332A01200144000RD».

Fundamentos de derecho. –

Único: Establece el art. 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del Partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a) La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b) La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.



c) La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a) y c) del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciera en su escrito.

3. El Secretario Judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a) y b) de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a) y c) de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica o al portero o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Incoar expediente de dominio. Reanudación del tracto 717/2012.
- Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a el/la Procurador/a de los Tribunales D/D.^a Marcos María Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Maderas Anadon, S.A.U.
- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.
- Citar a doña Germana Cilleruelo Bueno, doña María Rosario Rioja Cilleruelo, doña Julia Rioja Cilleruelo, don Cándido Rioja Portillo, don Ángel Rioja García, doña María Luisa Rioja García y don Juan Claudio Rioja García como persona/s de quien proceden las fincas, a don Cándido Rioja Portillo y doña Celerina García Antón como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a don Mario San Miguel de Pablos y doña Regina Frutos García como dueño/s de las fincas colindantes y los herederos desconocidos de doña Petra Calvo Beltrán, como persona a cuyo nombre está registrada la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.



– Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Roa de Duero y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el/la Secretario/a que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que conste y llevar a cabo lo acordado en la parte dispositiva de dicha resolución, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranda de Duero, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)